



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0002

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS Y PARQUEADEROS”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 769 de 2002, en el literal d) del artículo 6 establece que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción, las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.

Que el Decreto No. 0868 de 23 de Diciembre de 2008, “Mediante el cual se adopta la estructura central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, en el capítulo 18 crea la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley 769 de 2002 señala que los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Que mediante Resolución No. 0005 del 29 de Abril del 2009 se fijaron las tarifas para el cobro del servicio de grúa y parqueaderos para el año 2009.

Que la Resolución antes enunciada, establece en el artículo tercero “Las tarifas en la presente resolución serán exigidas por la Secretaria de Movilidad a partir del día 04 de Mayo de 2009, y serán reajustadas anualmente, a partir del año 2010, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Gobierno Nacional”.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), certificó que el IPC del año 2009 fue del dos por ciento, porcentaje este en que deben reajustarse las tarifas de cobro de los servicios de grúas dentro de los procedimientos y programas de inmovilización de vehículos adelantados por la Autoridad de Tránsito del Distrito Especial, Industrial y Portuario y el cobro de los servicios de parqueaderos en los casos de inmovilización de vehículos, de que trata el Código Nacional de Tránsito, en los procedimientos adelantados por la Autoridad de Tránsito del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia del año 2010.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las tarifas para el cobro del servicio de grúas dentro de los procedimientos y programas de inmovilización de vehículos, adelantados por la Autoridad de Tránsito del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante el año 2010 serán las siguientes:





CATEGORIA	TIPO DE VEHICULO	GRUAS 2010	LDÍA DE BARRANQUILLA Distrito Especial, Industrial y Portuario
1	BICICLETAS	10.200	
1	CARRETILLAS	10.200	
1	CICLO TAXI	10.200	
2	MOTOCICLETA	41.800	
2	MOTOCARRO	41.800	
3	AUTOMOVIL	84.400	
3	CAMIONETA	84.400	
3	CAMPERO	84.400	
3	CUATRIMOTO	84.400	
3	VAN	84.400	
3	AMBULANCIA	84.400	
3	MINIVAN	84.400	
4	MICRO	125.700	
4	MINIBUS	125.700	
5	BUSETA	150.800	
5	MONTACARGAS	150.800	
5	CAMION	150.800	
5	BUS	150.800	
5	TRACTO CAMION	150.800	
5	VOLQUETA	150.800	
5	MAQ. INDUSTRIAL	150.800	
5	TRACTOMULA	150.800	
5	MAQ. AGRICOLA	150.800	
5	DOBLE TROQUE	150.800	

PARAGRAFO: Las tarifas establecidas en este artículo se encuentran ajustadas tomando como referencia el procedimiento para ajuste de cifras establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas para el cobro del servicio diario de parqueadero en los casos de inmovilización de vehículos, de que trata el Código Nacional de Tránsito en los procedimientos adelantados por la Autoridad de Tránsito del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante el año 2010 será las siguientes:

CATEGORIA	TIPO DE VEHICULO	PARQUEADERO 2010
1	BICICLETAS	1.000
1	CARRETILLAS	1.000
1	CICLO TAXI	1.000
2	MOTOCICLETA	4.200
2	MOTOCARRO	4.200
3	AUTOMOVIL	8.500
3	CAMIONETA	8.500
3	CAMPERO	8.500
3	CUATRIMOTO	8.500
3	VAN	8.500
3	AMBULANCIA	8.500
3	MINIVAN	8.500
4	MICRO	12.600
4	MINIBUS	12.600
5	BUSETA	15.200
5	MONTACARGAS	15.200
5	CAMION	15.200
5	BUS	15.200
5	TRACTO CAMION	15.200
5	VOLQUETA	15.200
5	MAQ. INDUSTRIAL	15.200
5	TRACTOMULA	15.200
5	MAQ. AGRICOLA	15.200
5	DOBLE TROQUE	15.200



ARTICULO TERCERO: Las tarifas establecidas en la presente resolución son las establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco de su competencia legal para tal efecto y serán reajustadas anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: Las tarifas establecidas en este artículo se encuentran ajustadas tomando como referencia el procedimiento para ajuste de cifras establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a los 6 días del mes de Enero del 2010

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario de Movilidad.

Proyectó: Angélica T.
Revisó: Castor L.

